I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

000472

DECRETO EXENTO N° 202/ /2020

Cerrillos, 26 MAY 2020

V I S T O S:

Las Providencias N°103/472/2020; 103/512/2020; 103/519/2020; 103/521/2020; 103/523/2020; 103/520/2020; 103/539/2020; 103/542/2020; 103/550/2020; 103/553/2020 y los Oficios N° 500/526/2020; 500/543/2020; 800/321/2020; 500/547/2020; 500/550/2020; 500/515/2020; 500/545/2020; 500/561/2020; 600/265/2020; 900/057/2020; 400/220/2020; el Decreto Exento N° 202/311/2020; el Decreto Exento N° 202/1566/2014; la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, a través del Oficio N°3610, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, de fecha 17 de marzo de 2020, se estableció que los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajos remotos desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad: respectiva. En este supuesto, el Jefe del Servicio podrá establecer programas especiales de trabajo que permitan el ejercido del control jerárquico de parte de las jefaturas directivas.

Que mediante el mismo Oficio citado precedentemente, el órgano contralor ha establecido que respecto de los servidores que ejercen tareas que no resultan compatibles con la modalidad de trabajo a distancia pero cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio, cabe precisar que el jefe del Servicio puede igualmente establecer la no asistencia de dicho personal con el objeto de evitar la propagación del virus al interior del respectivo órgano, eximiéndoles del deber de asistencia al amparo del instituto del caso fortuito, o fuerza mayor, asistiéndoles igualmente el derecho a percibir en forma íntegra sus remuneraciones

Que, mediante Decreto Exento N°202/295/2020 se declaró estado de "Emergencia Comunal a contar del día 15 de marzo de 2020 por el lapso de dos semanas o por el tiempo que sea necesario o según lo disponga el Presidente de la República y la autoridad sanitaria, a raíz de los hechos que son de público conocimiento acerca del brote infeccioso del denominado Coronavirus o COVID-19".

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

D.E.N°000472

Que, a través del Decreto Exento N°202/311/2020, se establecieron algunas medidas, que regirán todo el período que sea necesario durante la emergencia por el brote de Coronavirus (COVID-19), entre las que se encuentra el potenciar que los funcionarios que por la naturaleza de sus funciones puedan desarrollar su trabajo en forma remota, lo efectúen de esta forma, con el compromiso que es caso de ser necesario se reintegren a sus funciones por necesidades del servicio, debiendo cada Dirección informar los funcionarios en estas circunstancias, estableciendo un sistema de turno.

El anuncio de S.E. el Presidente de la República decretando el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, debido la grave crisis sanitaria a raíz de la Pandemia provocada por el COVID-19.
Que a esta autoridad le corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales

Que, dentro de las medidas adoptadas por la autoridad se encuentra la aplicación de un protocolo sobre aquellos funcionarios que pertenecen a los grupos de riesgo debidamente acreditados (mayores de 65 años de edad, pacientes con enfermedades crónicas, embarazadas u otros).

El tenor de los informes de los directores respectivos respecto de sus subalternos que se encuentran en la circunstancia descrita en párrafo precedente,

D E C R E T O:

1. Aplíquese el protocolo de cuarentena dispuesto en el N°4 en el Decreto Exento N°202/311/2020, con goce de remuneraciones, a los funcionarios que se describe, a contar de la fecha que en cada caso se indica, por razones de buen servicio y de salubridad, y por el tiempo que se extienda el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.

FUNCIONARIO	R.U.T.	CONDICIÓN	FECHA
Acevedo Loyola, Gabriela		Enfermedad crónica	18/03/2020
Becerra Becerra, Sandra		Enfermedad crónica	18/03/2020
Campusano Cerda, Carlos		Enfermedad crónica	18/03/2020
Faúndez Badilla, Fanny		Mayor de 65 Fecha de Nacimiento 02/06/1954	18/03/2020
Godoy Morales, Vanessa		Enfermedad crónica	18/03/2020
Guajardo Silva, María		Enfermedad crónica - Mayor de 65 años Fecha de Nacimiento 16/03/1952	18/03/2020
Silva Vives, Benjamín		Enfermedad crónica	18/03/2020

Viscaya Basulto, Brigitte.		Enfermedad crónica	18/03/2020
Vivanco Mejías, Rubén		Enfermedad crónica	18/03/2020

2. Cada uno de los funcionarios descritos en el punto anterior, tendrá un plazo de 15 días corridos, a contar de la fecha en que se reintegre a sus funciones, para acreditar mediante la certificación médica correspondiente ante la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Administración y Educación Municipal de Cerrillos, la condición que le afecta y que da origen a la presente disposición.

3. El Director superior jerárquico de cada funcionario, velará por propender que estos funcionarios efectúen trabajo remoto preferentemente y desde sus respectivos hogares emitiendo la certificación correspondiente.

4. Los restantes funcionarios de la Unidad del Departamento de Administración y Educación Municipal, DAEM, serán facultados a cumplir turnos semanales, en aras de la protección de la salud de todo el personal, facultándose al Jefe de dicho departamento para establecer un sistema rotativo de turnos semanales, sin desatender las funciones del aludido departamento.

5. Se faculta al Jefe del Departamento de Administración y Educación Municipal, a disponer restricciones horarias en la atención personal o presencial de público, durante el tiempo que se prolongue el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.

6. La Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Administración y Educación Municipal, DAEM, Cerrillos, notificará personalmente, por medio de correos electrónicos, o por correo certificado a los funcionarios aludidos en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario Municipal (s)

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE,
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

OSN/CUCH/MLR/HZE/sbb
Distribución:
Archivo virtual "Decretos correlativos"
Página web